

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.ª frente á las Carneceras.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 12 de Noviembre último se me comunica la Real orden que sigue:

» Por el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península la Real orden siguiente:— Los Señores Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 8 del actual me dicen lo que sigue:— Las Córtes, deseando conciliar la justicia en la ejecucion del sorteo para la próxima quinta con la necesidad de que sin las trabas y dificultades ocurridas en las anteriores, se lleve á efecto con la urgencia reclamada por las circunstancias el decreto de 26 de Agosto último espedido por el Gobierno en virtud de la autorizacion que le concede el artículo 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1824, han tenido á bien acordar las siguientes aclaraciones al mismo. 1.ª Que los mozos que no tenían los 18 años en la época de la anterior quinta decretada el 24 de Octubre de 1835, y que los han cumplido antes de haberse publicado en la Capital el Real decreto de 26 de Agosto de este año, llamando cincuenta mil hombres á las armas, deben ser incluidos en esta quinta. 2.ª Que el padre ó madre que tenga un hijo en el servicio, está en el mismo caso que el que teniendo dos ó mas presentes al sorteo, libra uno, conforme á la disposicion última del artículo 3.º del Real decreto de 26 de Agosto citado. 3.ª Que no estan comprendidos en el sorteo que se debe verificar el 15 del actual los que teniendo mas de 18 años en 24 de Octubre de 1835 se han casado con posterioridad. Lo que de acuerdo de las Córtes decimos á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M. y que se sirva disponer su cumplimiento. — Lo traslado

á V. S. de Real orden, comunicada por el mismo Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península para su conocimiento y efectos correspondientes.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad, Leon 4 de Diciembre de 1836.— Juan Antonio Garnica.—Antonio García, Srio.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península me comunica las dos Reales órdenes siguientes.

» El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 8 del actual me dice lo que sigue:— Han llegado á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora diferentes informes sobre si en algunas provincias se procede á la venta de los granos de Pósitos á precios tan bajos y desproporcionados á los corrientes de los mercados, que es de mucha consideracion el quebranto que reciben los intereses del Estado, y el influjo pernicioso que ejercen sobre el pago de las contribuciones públicas. Sin datos positivos que poder producir á V. E., han parecido tan graves estos hechos, si acaso fueren ciertos, que S. M. me manda llamar la solicita atencion de V. E. sobre un asunto tan importante para la adopcion de las medidas que se estimen convenientes. — Lo traslado á V. S. de Real orden y á fin de que dando conocimiento á esa Diputacion provincial y Junta de Armamento y defensa, excite su celo patriótico por el bien público, y adopten las medidas que estimen oportunas para evitar un daño de tanta trascendencia á los intereses del Estado y á tan recomendables establecimientos.”

» El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:—

Al Director general de Rentas provinciales digo con esta fecha lo siguiente:—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo manifestado por V. S. con motivo de haber dispuesto en calidad de interinamente, hasta la oportuna resolución del Intendente y Junta de armamento y defensa de Toledo, que no se cobren derechos de puertas al trigo procedente de los Pósitos que se introduzca para la fabricacion de galleta, con el objeto de proveer á aquella ciudad para el caso de que la faccion intentase acometerla; y á fin de conciliar los diferentes intereses que se versan en lo dispuesto por el referido Intendente y Junta de armamento y defensa, y lo que reclama la Direccion, S. M. ha dispuesto que en el caso de que aquella corporacion no tenga medios realizados de los arbitrios que haya establecido en virtud de las autorizaciones concedidas á su creacion para satisfacer los derechos de puertas que devenguen los trigos de Pósitos destinados á formar los repuestos de aquella capital, que se admitan sus vales como metálico por la sola parte que se introduzcan con tan sagrado objeto, cuyos vales podrán ser reintegrados de dos modos: primero, cuando hayan realizado medios de los arbitrios creados ó que creen; y segundo, con el importe de la misma galleta que se destine á la subsistencia de las tropas de la guarnicion. Y de Real orden lo traslado á V. E. para que por su parte contribuya á que las Diputaciones y Juntas de armamento y defensa no se entrometan en las facultades y demas atribuciones correspondientes á este Ministerio.—De orden de S. M. lo trascribo á V. S. para su inteligencia, y á fin de que por esa Diputacion provincial y Junta de armamento y defensa se dé exacto cumplimiento á lo que se previene.”

Y se insertan en el Boletín oficial para la publicidad debida. Leon 4 de Diciembre de 1836. —Juan Antonio Garnica.—Antonio García Srio.

Gobierno político de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 22 de Noviembre último me dice lo que copio.

“El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha de ayer lo que sigue.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas; y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, REINA Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes generales han decretado lo siguiente:

“Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que tuviesen á bien resolver que puedan ser nombrados Secretarios del Despacho Diputados á Córtes, y que no obste esta cualidad última para obtener y desempeñar empleos del Gobierno, han aprobado: 1.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitucion, y hasta que se verifique su reforma, puedan los Diputados á Córtes, continuando en el ejercicio de este honroso cargo, ser nombrados Secretarios del Despacho. 2.º Que los Diputados que sean militares puedan con la misma condicion aceptar cargos activos del servicio de las armas. 3.º Que si el Gobierno creyese necesario encargar á algun Diputado de alguna comision de interés general, y señalada importancia, lo proponga á las Córtes para que le concedan, si lo creyeren conveniente, la autorizacion necesaria. Palacio de las Córtes 21 de Noviembre de 1836.—Alvaro Gomez, Presidente.—Francisco de Lujan, Diputado Secretario.—Pascual Fernández Baeza, Diputado Secretario.”

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondéis se imprima, publique y circule.—Yo la REINA Gobernadora.—En Palacio á 21 de Noviembre de 1836.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 21 de Noviembre de 1836.—José Maria Calatrava.—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los mismos fines.”

Y lo traslado á VV. para su conocimiento y objetos expresados en el precedente Real decreto. Leon 3 de Diciembre de 1836.—Juan Antonio Garnica.—Antonio García, Secretario.—Señores del Ayuntamiento constitucional de...

Gobierno político de esta Provincia.

Miguel Suarez, conductor de la correspondencia de los Concejos Sena, Babias, y Lacedana fué sorprendido el 26 de Noviembre último á la inmediacion de la villa de San Pedro por 15 facciosos montados, que venian perseguidos por los Nacionales de dichos concejos; habiéndole robado aquellos toda la correspondencia y otros intereses, segun consta de testimonio presentado por el mismo conductor.

Lo que se inserta en el boletín oficial para inteligencia del público. Leon 3 de Diciembre de 1836.—Juan Antonio Garnica.—Antonio García, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

Leon 4 de Diciembre de 1836.

A las dos de la mañana y por un correo que ganando horas ha pasado para la ciudad de Oviedo, sin otra detencion que la puramente necesaria, acabo de recibir la siguiente y grata comunicacion.

«Ejército de operaciones del Norte. — Division de vanguardia. — Excmo. Señor: Ayer alcancé á Gomez en el monte de Majaceite, pasado el Guadalete; eran las dos de la tarde cuando le rompí el fuego; á poco se pronunció en derrota, y seguidamente en dispersion, y á las ocho de la noche cesé de perseguirlo con las columnas, por no alcanzar entre la noche hácia dónde se dirigia el mayor grupo; enviando solo las compañías de tiradores y cazadores en varias direcciones, que aun no han regresado. Tengo en mi poder sobre 150 prisioneros, entre oficiales y tropa, y son tan pocos porque el soldado se cebó en matar.

Continúo hoy con mayor certeza la persecucion del enemigo, por lo que hasta mañana no daré á V. E. el parte detallado, esperando en el interin se servirá V. E. elevar el presente á conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Arcos á las tres de la tarde del 26 de Noviembre de 1836. — Excmo. Sr. — Ramon Maria Narvaez. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

P. D. En este momento y en este punto me he encontrado con la division de la Guardia, coincidencia que me facilita una operacion acaso del mayor resultado porque el Señor general Rivefo me presta su caballeria en el momento que recibo oficio del ayuntamiento de Bornos, diciéndome que Gomez, como con la fuerza de 200 hombres (residuo de su anterior número de 120) se hallaba á media noche de ayer 25 en Villamartin, y que trataban de continuar á Montellano, á cuyo punto con igual fecha debe llegar la division del Sr. general Alaix, y yo con los 100 caballos que reuno, salgo en este instante avanzado de mi infanteria en aquella direccion, por si logro caerles encima. — Ramon Maria Narvaez.”

Leoneses: esperad sin temor ni desconfianza el rápido y pronto triunfo de la hermosa causa de la libertad. El alcance dado á la faccion de Gomez en el monte de Majaceite á las dos de la tarde del 25 de Noviembre último, por el denodado Narvaez y su division tan bizarra como disciplinada: la entrada del dignísimo General Espartero en la heróica y memorable villa de Bilbao: la victoria de no menor influencia conseguida en las calles de Madrid por la benemérita Guardia nacional de diferentes armas, y tropas de la guarnicion sobre un pequeño número de soldados, que desgraciadamente y sin prevision

se dejaron llevar de la seducccion de pérfidos instigadores: la fuerza moral que el Gobierno de S. M. ha adquirido, haciendo descargar sobre los culpados el brazo de la justicia: y finalmente, la marcha legal de los dignos representantes de la Nacion, conforme absolutamente con los sentimientos de los hombres sensatos, y que merece indudablemente la aprobacion de todos los verdaderos liberales del Reino y fuera de él, deben ser motivos muy sólidos, poderosos y convincentes para esa vuestra esperanza alagüeña, á la par que placentera. Yo puedo, honrados y pacíficos ciudadanos, asegurar que jamás os he dirigido la palabra mas lleno de satisfaccion ni con mayor confianza. La tengo, y no lo dudeis: porque habiéndose principiado á descorrer el velo que cubria el enigma político, fácil es penetrar el desenlace. No está remota la época en que las divisiones obraban aisladamente, sin comunicacion ni plan al parecer, hasta sin saber las unas de las otras en muchos dias; pero hoy sucede todo lo contrario, como se deduce sin violencia de la simple lectura del parte del intrépido Narvaez. Es tal la alegría que se ha apoderado de mi alma, que no acierto á expresarla como la siento; la vuestra no será menor: yo á lo menos asi lo creo, y lo deduzco de las reflexiones que son naturales en el dia. Es casi probable, cuando no evidente, que el audaz y aventurero Gomez, con algunos de sus favoritos, y con otros pocos de los titulados oficiales de su mal llamado estado mayor, se hayan acogido ya al pabellon extranjero, llevando consigo el principal fruto de su rapiña y dejando traidoramente abandonados á los demas. Gran parte de ellos habrán espiado ya sus orímenes en el campo; otros sufrirán la suerte de prisioneros: muchos serán los presentados: y los restos miserables de esa decantada faccion andarán dispersos, ocultando su cobardia é ignominia. Por último, los Ministros sabrán aprovecharse de un suceso próspero, aunque no inesperado, amaestrados con la esperiencia, expedirán las órdenes oportunas, para recoger el fruto de un acontecimiento tan feliz, y no desperdiciarán un solo instante desde el en que quede asegurada la tranquilidad de las provincias del mediodia, para trasladar las valientes tropas existentes en ellas, á las del norte: á fin de ocuparlas militarmente, y reducirlas con la viva fuerza, ó de otro modo á la obediencia. Tal es, Leoneses, mi opinion: y ojalá que semejante vaticinio sea tan cierto como desea vuestro Gefe político. — Juan Antonio Garnica. — Antonio Garcia, Secretario.

Gobierno político de esta Provincia.

El Sr. Gefe político de la Provincia de la Coruña me dirige para insertar en el Boletín oficial de esta el siguiente anuncio.

Gobierno político de la Provincia de la Co-

ruña. = Concluyendo en fin de Diciembre próximo la contrata celebrada para la publicacion del Boletin oficial de esta Provincia, se hace saber al público que el día 20 del citado mes á las doce de su mañana se procederá á nueva subasta en los estrados de este Gobierno político. Las personas que quieran hacer posturas pueden enterarse del pliego de condiciones en la Secretaría del mismo; en la inteligencia que según lo dispuesto por la Diputacion provincial, se han de publicar cuatro números semanalmente, en pliego entero, de buen papel. Coruña 30 de Noviembre de 1836. José Maria Bermudez.

Y se hace notorio, para que llegue á noticia de todos. Leon 7 de Diciembre de 1836. = Juan Antonio Garnica. = Antonio Garcia, Secretario.

Diputacion provincial y Junta de Armamento y defensa de Leon.

El Sr. Comandante general con fecha 26 de Noviembre último dice á esta Diputacion y Junta de armamento y defensa lo que sigue.

»El Excmo. Sr. General encargado del Despacho interino del Ministerio de la Guerra con fecha 18 del actual me dice lo siguiente. = Excelentísimo Señor: El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha de 10 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. de la exposicion de la Diputacion de Alicante relativa á que se adicione el decreto de 26 de Agosto último para que el padre que tiene varios hijos sugetos á la movilizacion se le libre uno de ellos; cuya exposicion me fue remitida por ese Ministerio para que propusiera á S. M. la aclaracion que creyera de justicia. Y en su vista se ha dignado acceder á lo que pide la Diputacion de Alicante, mandando que esta gracia sea extensiva á todos los españoles que se hallen en el caso de los que han motivado la consulta de la expresada Diputacion. Lo que de orden de S. M. la REINA Gobernadora traslado á V. E. para su inteligencia y gobierno y para que dando de ello conocimiento á las Diputaciones provinciales y Juntas de armamento y defensa dependientes del territorio de su mando, tenga el mas exacto y pronto cumplimiento eximiendo del servicio de movilizacion á los Milicianos nacionales que están comprendidos en la presente aclaracion. = Lo que traslado á VV. SS. para que por su parte se sirvan dictar las providencias convenientes á fin de que tenga efecto lo que se previene, de cuya disposicion doy conocimiento á los Comandantes generales para su gobierno y que lo inserten en los Boletines oficiales.»

Y esta Junta lo participa á V. S. para que en cumplimiento de lo acordado en sesion del día 3 del corriente se sirva mandar se inserte en el Bolet in oficial de la Provincia para que llegue á noticia de todos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 5 de Diciembre de 1836. = Juan Antonio Garnica, Presidente. = P. A. de la C., Patricio de Azcarate, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion. = Alcances = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 24 del actual la Real orden siguiente: = Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á instancia de Doña Maria del Socorro Parga y Abadiano, viuda, vecina del Ferrol, y demas interesados en las fianzas que en los años de 1793, 94 y 95 otorgó D. Matias Abadiano á favor de D. Francisco Antonio Meaños, y de sus hijos D. Matias y D. Antonio Abadiano, para que pudieran encargarse respectivamente de las maestrias de viveres de la balandra nombrada *Gullega*, y de las fragatas *Santa Teresa* y *Pomona*, pidiendo se les admita en efectos de la Deuda consolidada el pago de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta reales y diez maravedís que resulta quedaron adeudando los citados Maestres; y S. M. con presencia de las consideraciones que abogan en favor de esta clase de deudores, no tan solo se ha servido acceder á dicha pretension, conforme esa Direccion propone, sino que ha tenido á bien S. M. hacer extensiva la misma gracia á las diferentes clases de débitos anteriores al año de 1828, ó época del régimen de presupuestos, siempre que los actuales deudores no sean los mismos que inmediatamente contrajeron los débitos, y que usen de la gracia dentro del plazo determinado y prudente que esa Direccion deberá fijar; evitándose de este modo sean arruinados con demandas y apremios muchos deudores sin beneficio alguno del Estado, y consiguiéndose amortizar una considerable porcion de la Deuda consolidada, con ventajas del crédito y desahogo de la Caja de Amortizacion. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos conducentes á su circulacion y cumplimiento.

La inserta la Direccion á V. S. para los mismos fines en el distrito de su mando; esperando se servirá darla aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1836. = Ramon Luis Escobedo.

Leon 23 de Noviembre de 1836. = P. S. D. S. I. Luis Lopez y Suarez.

ANUNCIO.

En el día 4 del corriente se estrayó de la vecera de esta ciudad una yegua de seis cuartas y media de alzada, de edad de ocho años, pelo negro y con la oreja izquierda partida; se ruega al que la haya encontrado la presente á Don Cipriano Dominguez abogado en esta ciudad, quien dará la correspondiente gratificacion.